REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco de marzo de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00023-00

Examinada la actuación, se advierte que la demandante permaneció silente durante el término otorgado para subsanar la demanda, lo que implica que implica que esta debe ser rechazada por la falta de interés en subsanarla.

En consecuencia, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se notificó por Estado
No. 016 09 MAR 2021
El Secretario